

TEXTO COMPLETO PARA LA MEDIDA Q

N.º DE ORDENANZA 887

UNA ORDENANZA DE LOS VOTANTES DE LA CIUDAD DE RANCHO CUCAMONGA QUE DISPONE ELEGIR A CUATRO MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL POR CUATRO DISTRITOS Y UN ALCALDE ELECTO A NIVEL GENERAL, CREAR LÍMITES Y NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA DISTRITO, CREAR UN ORDEN DE ELECCIÓN PARA CADA DISTRITO Y AÑADIR EL CAPÍTULO 2.11 AL CÓDIGO MUNICIPAL DE RANCHO CUCAMONGA

LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE RANCHO ORDENAN LO SIGUIENTE:

Sección 1. De conformidad con la Sección 34871 y 34872 del Código de Gobierno, se ha propuesto que los votantes de la Ciudad de Rancho Cucamonga elijan a cuatro miembros del Concejo Municipal por los votantes de cuatro distritos del Concejo Municipal en lugar de hacerlo en general. La elección del Alcalde permanecerá en general. Esta propuesta se somete a la aprobación de los votantes de Rancho Cucamonga.

Sección 2. Por la presente, se modifica el Título 2 del Código Municipal de Rancho Cucamonga al añadir el Capítulo 2.11 del Título actual con la siguiente formulación:

"2.11 – Elecciones del Concejo Municipal

2.11.010 Elección en General – Alcalde. El alcalde será electo en general.

2.11.020 Distritos del Concejo Municipal Establecidos. Por la presente, se establecen cuatro distritos del Concejo Municipal en la Ciudad de Rancho Cucamonga. Los límites y los números de identificación de cada distrito serán los descritos en el Mapa del Distrito del Concejo que se adjunta a la presente como Anexo "A" y se incorpora a la misma por referencia.

2.11.030 Elección de los Miembros del Concejo Municipal de Distrito.

a. Tras la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y al comenzar las elecciones "por distrito" en el orden establecido en la Sección 2.11.040 del presente Código, los Miembros del Concejo Municipal serán elegidos "por Distrito", como se define en la Sección 34871 del Código de Gobierno de California o cualquier ley que pueda sustituirla. A excepción del alcalde, ninguna persona calificará para ser elegido como Miembro del Concejo Municipal, salvo que él o ella califique de otra manera como lo requiere la ley y resida en el distrito, y haya residido en la zona geográfica que conforma el distrito del cual él o ella es nominado(a) para ser elegido y está empadronado para votar en la Ciudad de Rancho Cucamonga al momento en que se emitan los documentos de nominación al candidato conforme a lo dispuesto en la Sección 10227 del Código Electoral de California. Los votantes desean que ningún término de ningún Miembro del Concejo Municipal, que comience en o antes de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, quede modificado antes de su fecha de finalización.

b. Los votantes registrados que firmen documentos de nominación o voten por un Miembro del Concejo Municipal deberán ser residentes de la zona geográfica que conforma el distrito del cual el Miembro será elegido.

c. Los períodos del cargo de cada Miembro elegido para el Concejo Municipal, incluido el alcalde, seguirán siendo de cuatro (4) años.

2.22.040 Inicio de las elecciones de distrito. Los votantes desean que esta Ordenanza no afecte el período de ningún cargo actual o que inicie en o antes de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza. A partir de la elección general municipal en noviembre de 2018, los votantes de los distritos 2 y 3 elegirán a los Miembros del Concejo Municipal por distrito y el Alcalde será elegido a nivel general por un período completo de cuatro (4) años. A partir de la elección general municipal en 2020, los votantes de los distritos 1 y 4 elegirán a los Miembros del Concejo Municipal por distrito por un período completo de cuatro (4) años.

2.22.050 Ajuste de los límites. Según la Sección 21601 del Código Electoral, en su versión vigente, el Concejo Municipal deberá ajustar los límites de cualquiera o todos los distritos después de cada censo federal decenal. Usando el censo como fundamento, el Concejo Municipal deberá ajustar los límites para que los distritos estén casi iguales en población en la medida de lo posible y cumplan con todas las disposiciones aplicables de la ley. Cualquier ajuste de los límites de los distritos se hará mediante ordenanza adoptada por el Concejo Municipal antes del primer día de noviembre del año siguiente al año en que se realice cada censo federal decenal. Antes de la audiencia pública que apruebe el ajuste de los límites de los distritos, el Concejo Municipal deberá realizar una audiencia pública que trate sobre los límites de los distritos propuestos como lo requiere la Sección 21607 del Código Electoral.

Cuando se realice alguna anexión del territorio a la Ciudad, el Concejo Municipal deberá designar, mediante acuerdo adoptado con el voto de por lo menos la mayoría del Concejo Municipal, el distrito contiguo al que será parte el territorio anexado y deberá modificar los límites del distrito, si es necesario, de conformidad con la sección 21603 del Código Electoral, en su versión vigente.

De conformidad con la Sección 21606 del Código Electoral, el período del cargo de cualquier miembro del concejo que ha sido elegido y cuyo cargo no ha expirado, no se verá afectado por ningún cambio en los límites del distrito del cual él o ella fue elegido(a). En la primera elección para el concejo tras el ajuste de los límites de los distritos, una persona que reúna los requisitos de la Sección 34882 del Código de Gobierno será elegida para el Concejo Municipal para cada distrito en virtud del plan del distrito reajustado que tiene el mismo número de distrito que el de un distrito en el que el período del miembro en el concejo esté a punto de finalizar."

Sección 3. Fecha de entrada en vigencia. Si la mayoría de los votantes que voten por esta medida en una elección aprueba la presente Ordenanza, la misma entrará en vigencia diez (10) días naturales después de que el Concejo Municipal certifique de manera definitiva el resultado de las elecciones, tal y como lo requiere la ley aplicable y no afectará los períodos del Concejo Municipal que comenzarán a partir de entonces.

Sección 4. Divisibilidad. Si alguna sección, inciso, oración, cláusula, frase o parte de la presente Ordenanza es, por cualquier motivo, considerada inválida o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, las partes restantes de la presente Ordenanza, no obstante, permanecerán en pleno vigor y efecto. Los Habitantes de la Ciudad de Rancho Cucamonga declaran haber adoptado cada sección, subsección, oración, cláusula, frase o parte de la presente Ordenanza, con independencia del hecho de que una o varias secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases o partes de la misma sean declaradas inválidas o inaplicables.

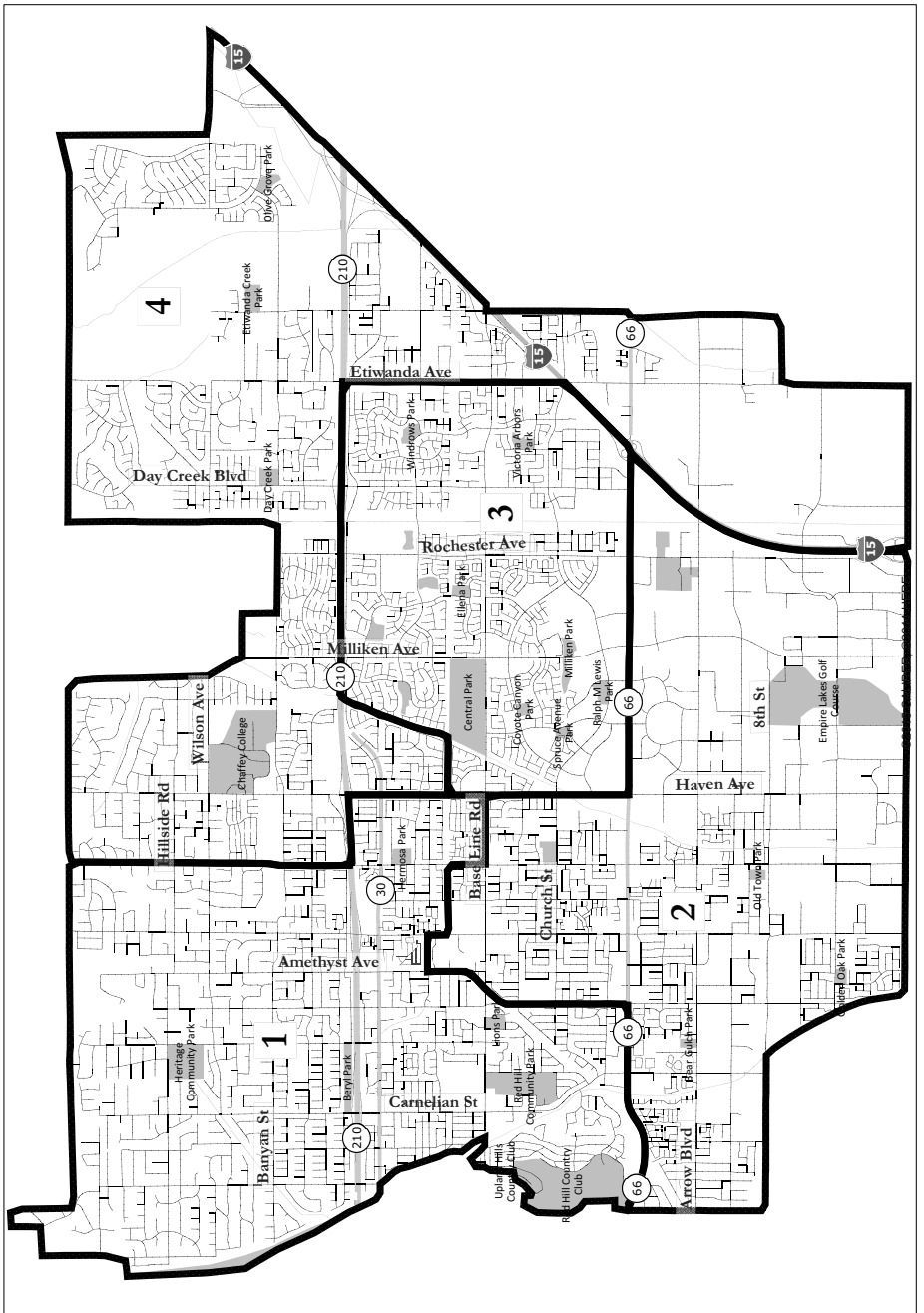
Sección 5. Ejecución. Por la presente, se le solicita al Alcalde dar fe de la aprobación de la presente Ordenanza al firmar donde se indica más abajo, después de que el Secretario Municipal certifique que la mayoría de los votantes que votaron por esta Ordenanza emitieron un voto afirmativo.

RATIFICADA, APROBADA y ADOPTADA por los votantes de la elección municipal general el 8 de noviembre de 2016. Los resultados electorales fueron certificados por el Concejo Municipal de Rancho Cucamonga el _____ de 2016.

DAR FE:

Dennis Michael
Alcalde

Janice Reynolds
Secretaria Municipal



City of Rancho Cucamonga - Adopted Plan						
District		1	2	3	4	Total
	Total Pop	40,444	42,463	42,337	40,025	165,269
	Deviation from ideal	-873	1,146	1,020	-1,292	2,438
	% Deviation	-2.11%	2.77%	2.47%	-3.13%	5.90%
Total Pop	% Hisp	30%	45%	33%	32%	35%
	% NH White	58%	34%	38%	41%	43%
	% NH Black	5%	10%	11%	12%	9%
	% Asian-American	6%	9%	16%	14%	11%
Voting Age Pop	Total	30,970	31,775	30,527	29,447	122,719
	% Hisp	26%	41%	30%	30%	32%
	% NH White	61%	38%	41%	44%	46%
	% NH Black	5%	10%	10%	12%	9%
	% Asian-American	6%	9%	16%	13%	11%
Citizen Voting Age Pop	Total	30,668	27,073	27,798	28,953	114,493
	% Hisp	29%	40%	31%	33%	33%
	% NH White	60%	42%	42%	42%	47%
	% NH Black	5%	10%	11%	13%	9%
	% Asian/Pac.Isl.	5%	7%	14%	12%	10%
Voter Registration (Nov 2014)	Total	24,571	18,932	20,333	20,687	84,523
	% Latino	23%	37%	30%	27%	29%
	% Asian-Surnamed	2%	3%	5%	6%	4%
	% Filipino-Surnamed	1%	2%	2%	2%	2%
Voter Turnout (Nov 2014)	Total	10,403	5,816	6,619	7,602	30,441
	% Latino	17%	29%	24%	20%	21%
	% Asian-Surnamed	2%	2%	4%	4%	3%
	% Filipino-Surnamed	1%	1%	2%	1%	1%
Voter Turnout (Nov 2012)	Total	19,003	12,929	14,934	15,582	62,448
	% Latino	21%	32%	27%	24%	26%
	% Asian-Surnamed	2%	2%	4%	5%	3%
	% Filipino-Surnamed	1%	2%	2%	2%	1%
ACS Pop. Est.	Total	41,845	43,525	42,820	42,312	170,501
Age	age0-19	25%	29%	29%	27%	27%
	age20-60	56%	59%	60%	62%	59%
	age60plus	20%	12%	11%	11%	14%
Immigration	immigrants	15%	23%	22%	22%	20%
	naturalized	10%	9%	13%	14%	12%
Language spoken at home	english	75%	60%	66%	63%	66%
	spanish	16%	27%	16%	20%	20%
	asian-lang	4%	9%	12%	9%	9%
	other lang	5%	5%	6%	7%	6%
Language Fluency	Speaks Eng. "Less than Very Well"	8%	14%	12%	11%	11%
Education (among those age 25+)	hs-grad	64%	62%	56%	56%	59%
	bachelor	19%	16%	24%	21%	20%
	graduatedegree	10%	9%	15%	13%	12%
Child in Household	child-under18	31%	35%	37%	43%	36%
Work (percent of pop age 16+)	employed	60%	63%	64%	59%	61%
	Commute on Public Transit	1%	1%	3%	1%	2%
Household Income	income 0-25k	13%	20%	10%	6%	13%
	income 25-50k	18%	24%	15%	12%	18%
	income 50-75k	18%	21%	19%	15%	18%
	income 75-200k	44%	33%	50%	51%	44%
	income 200k-plus	7%	2%	7%	16%	7%
Housing Stats	single family	85%	55%	68%	81%	71%
	multi-family	15%	45%	32%	19%	29%
	vacant	3%	6%	4%	4%	4%
	occupied	97%	94%	96%	96%	96%
	rented	24%	52%	41%	24%	36%
	owned	76%	48%	59%	76%	64%
Total and Voting Age population data from the 2010 Decennial Census.						
Voter Registration and Turnout data from the California Statewide Database.						
Citizen Voting Age Pop., Age, Immigration, and other demographics from the 2010-2014 American Community Survey 5-year data.						